

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 857 - 2012/GRP-CR

Piura, **12 DICIEMBRE 2012**

CONSIDERANDO:

Que, el inciso h) del artículo 9º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 modificada por Ley N° 27902, estipula que los Gobiernos Regionales son competentes para fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura de alcance e impacto regional;

Que, el artículo 83º del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, establece que la Comisión de Servicios, es el desplazamiento temporal del servidor fuera de la sede habitual de trabajo, dispuesta por la autoridad competente para realizar funciones;

Que, la Ley N° 29812 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, establece en su artículo 10º numeral 10.1, la prohibición de los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos; a excepción de lo señalado en el literal a) *"los viajes que se efectúen en el marco de la negociación de acuerdos comerciales o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú"*;

Que, mediante Fax N° 1480-2012-MTC/15 del 03 de diciembre de 2012, la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones comunica a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones que se ha convocado al Segundo Taller sobre el Título III: Transporte Terrestre del Reglamento del Convenio entre Perú y Ecuador sobre Tránsito de Personas, Vehículos, Embarcaciones Fluviales y Marítimas y Aeronaves, a llevarse a cabo el 12 de diciembre del presente en la ciudad de Macará en la República de Ecuador, en la cual participarán transportistas transfronterizos e Piura, así como autoridades de Aduanas, Migraciones y el Cónsul de Perú en Loja;

Que, con Informe N° 069-2012/GRP-440010 (HRYC N° 47805) del 05 de diciembre de 2012, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, solicita al Consejo Regional, autorización para viaje en comisión de servicio a la ciudad de Macará en la República de Ecuador para que los funcionarios: Ing. James Coronado Torres, Director Regional; Abog. Yoel Amed Rodríguez Cárape, Director de Circulación Terrestre; Abog. Franz Poll Salomón García, Ing. Gladys Echevarría Jaime, Jefe de Unidad de Concesiones y Permisos; Sr. Gerardo Morales Gómez, Oficina de Autorizaciones de Transporte de Pasajeros; e Ing. José Chávez Castillo, Supervisor de Fiscalización; Sr. Adalberto Javo Ortega y Sr. Víctor Julio Gómez Feijoo, conductores de los vehículos que trasladarán a los citados funcionarios que participarán del Segundo Taller sobre el Título III: Transporte Terrestre del Reglamento del Convenio entre Perú y Ecuador sobre Tránsito de Personas, Vehículos, Embarcaciones Fluviales y Marítimas y Aeronaves. En posterior comunicación, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones señala que la citada comisión de servicios no irrogará gastos al Pliego Gobierno Regional Piura;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Ordinaria N° 12-2012, celebrada el día 12 de diciembre del año 2012, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 28607; y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar el viaje en comisión de servicios a la Ciudad de Macará en la República de Ecuador, a los funcionarios de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones: señor **Ing. James Coronado Torres**, Director Regional; **Abog. Yoel Amed Rodríguez Cárape**, Director de Circulación Terrestre; **Abog. Franz Poll Salomón García**, **Ing. Gladys Echevarría Jaime**, Jefe de Unidad de Concesiones y Permisos; **Sr. Gerardo Morales Gómez**, de Oficina de Autorizaciones de Transporte de Pasajeros; **Ing. José Chávez Castillo**, Supervisor de Fiscalización; **Sr. Adalberto Javo Ortega** y **Sr. Víctor Julio Gómez Feijoo**, conductores de los vehículos de placa de rodaje OB-4358 y EGH-871, respectivamente, el día 12 de diciembre de 2012, para participar del **Segundo Taller sobre el Título III: Transporte Terrestre**

del Reglamento del Convenio entre Perú y Ecuador sobre Tránsito de Personas, Vehículos, Embarcaciones Fluviales y Marítimas y Aeronaves.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente comisión de servicios no irrogará gastos al Gobierno Regional Piura.

ARTICULO TERCERO.- Dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a su retorno al país, los comisionados, presentarán al Consejo Regional un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos producto del viaje autorizado.

ARTICULO CUARTO.- Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO.

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.

***Sr. LUIS GARUFI VIDAL
CONSEJERO DELEGADO
CONSEJO REGIONAL***